

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
<b>017-2015</b>	<b>23-04-2015</b>	<b>JD</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se somete a consideración la propuesta de Reglamento de Uniformes para Funcionarios del INCOPECA, mismo que en su oportunidad fue remitido por el Sr. Edwin Fallas Quirós, mediante oficio DGA-026-03-2015, el cual fue trasladado a los Sres. Directores para su valoración y consideración.

2-Que en razón de lo anterior y siendo que manifiestan los Sres. Directores la conveniencia de contar con este distintivo para los funcionarios que ejecuten funciones dentro de los grupos de trabajo: Inspectores, Encargados de atención al usuario en plataforma de servicios y Operadores de Equipo Móvil, mismos que requieren estar debidamente identificados como funcionarios de la Institución, además del fortalecimiento que ello significa para la imagen institucional.

3-Que asimismo, para la implementación de éste Reglamento, la Administración Superior, deberá establecer el mecanismo o rol correspondiente de asignación y distribución periódica, de conformidad con los recursos presupuestarios asignados a la partida correspondiente, lo anterior con estricto apego a las directrices de reducción del gasto, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Reglamento de Uniformes para Funcionarios del INCOPECA, en los términos y condiciones que se detallan:

**REGLAMENTO DE UNIFORMES  
PARA FUNCIONARIOS DEL INCOPECA**

Artículo 1º— Las disposiciones contenidas en este reglamento son aplicables para los funcionarios públicos del INCOPECA a los cuales se les suministrará uniforme por parte de la institución.

Artículo 2º—El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura suministrará el uniforme a los funcionarios que ejecuten funciones dentro de los siguientes grupos de trabajo: Inspectores, Encargados de atención al usuario en plataforma de servicios y Operadores de Equipo Móvil, los cuales requieren estar debidamente identificados como funcionarios de la Institución y para el fortalecimiento de la imagen institucional.

Artículo 3º—En el presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a. **Blusa de vestir:** Prenda para mujer de un tipo de tela de algodón, con cuello, abertura al frente con botones, de manga larga o corta que cubre el torso hasta abajo de la cintura en los colores y con los logos institucionales establecidos.
- b. **Camisa de vestir:** Prenda para hombre de un tipo de tela de algodón, con cuello, abertura al frente con botones, de manga larga o corta que cubre el torso hasta abajo de la cintura en los colores y con los logos institucionales establecidos.
- c. **Camisa tipo polo:** Prenda de punto que llega hasta la cintura, con cuello camisero y abotonado por delante hasta la mitad del pecho, con manga corta o larga. En los colores y con los logos institucionales establecidos.
- d. **Falda o enagua:** prenda de vestir femenina que cuelga de la cintura, en línea recta, que cubre las piernas hasta la rodilla.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

- e. **Gorra:** prenda de vestir diseñada para cubrir la cabeza y bloquear la entrada de rayos solares a los ojos del usuario, al contar con una superficie delantera denominada visera.
- f. **Mangas para la protección solar:** Prendas confeccionadas en telas que contienen fibras sintéticas como elastano o spandex para mejorar su capacidad de obstrucción de los rayos solares.
- g. **Operador de Equipo Móvil:** Funcionario encargado de suministrar el servicio de traslado y atención de las necesidades, en lo que se refiere a transporte de funcionarios y bienes institucionales.
- h. **Pantalón tipo cargo:** Prenda de un tipo de tela de algodón, resistente.
- i. **Pantalón de vestir:** Prenda para hombre o mujer, de un tipo de tela de poliéster y algodón.
- j. **Uniforme:** El uniforme estará constituido por las prendas y accesorios según el grupo de trabajo y lo indicado en este Reglamento.

Artículo 4°—Las prendas y los accesorios que definen cada uniforme, según el grupo de trabajo para el personal del INCOPECA serán las siguientes:

**a. Inspectores**

- Dos camisas, tipo polo, unisex, manga corta, color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en la bolsa izquierda.
- Una camisa, unisex, manga larga, color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en el lado izquierdo.
- dos pantalones tipo cargo, color azul oscuro.
- Dos juegos de mangas para la protección solar
- Dos gorras de color azul, con el logotipo del INCOPECA bordado en la parte frontal

**b. Operadores de Equipo Móvil**

- Dos camisas, tipo polo, unisex, manga corta color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en la bolsa izquierda.
- Una camisa de vestir, manga corta, color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en la bolsa izquierda.
- Dos pantalones tipo cargo, color azul oscuro
- Un juego de mangas para la protección solar

**c. Encargados de atención al usuario en plataforma de servicios**

**Para los hombres:**

- Dos camisas de vestir, manga corta, color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en la bolsa izquierda.
- Dos pantalones de vestir, color azul oscuro.

**Para las mujeres:**

- Dos blusas de vestir, manga corta, color blanco, con el logotipo del INCOPECA bordado en el lado izquierdo.
- Dos piezas, sean pantalones de vestir o faldas de vestir, color azul oscuro. En el caso de las faldas, no más de cinco



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

dedos arriba de la rodilla.

Como parte del uniforme, todos los funcionarios deberán portar diariamente el respectivo carné de identificación emitido por Recursos Humanos.

Artículo 5°—El uniforme será utilizado de lunes a viernes, por los funcionarios que reciban el beneficio del uniforme, **sábados y domingos para el caso de los inspectores cuando lleven a cabo funciones propias de su cargo.**

Artículo 6°—Son obligaciones de los funcionarios que reciben uniforme, las siguientes:

- a. Usar adecuadamente el uniforme que le suministra la institución en el desempeño normal de sus funciones y durante el horario correspondiente, salvo que, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo impidan, situación que deberá demostrarse y comunicarse de inmediato a su jefatura para las medidas correspondientes.
- b. Usar dicha indumentaria y velar para que ésta se mantenga en condiciones materiales y limpieza óptimas.
- c. El uniforme debe estar siempre bien limpio, ordenado y planchado.
- d. Se prohíbe a los trabajadores causar daño o deterioro intencional, cambiar, vender o regalar, los implementos que integren las prendas del uniforme que les provea la institución.
- e. Bajo ninguna circunstancia se permite realizar sus labores con indumentaria diferentes a la suministrada por la institución.
- f. No se permitirá, una vez entregado los uniformes, presentarse a trabajar sin estos elementos o incompletos, o modificados a su conveniencia.
- g. Es obligación del funcionario presentarse adecuadamente vestido, respetando en todo momento los principios morales y éticos.
- h. Será obligación de las jefaturas supervisar y controlar que sus subalternos cumplan con lo estipulado en este Reglamento.
- i. En el caso de las mujeres, las enaguas o faldas no podrán utilizarse bajo ninguna circunstancia, a una altura mayor a cinco dedos por encima de las rodillas.

Artículo 7°— En caso de que una funcionaria esté embarazada se le permitirá hacer los arreglos al uniforme, hasta cuando esto se pueda, o bien, utilizar prendas de vestir en color idéntico o similar para utilizarlos durante el período de embarazo. Cuando ya no sea posible modificar las prendas se le excusará del uso de uniforme por el resto del embarazo siempre y cuando mantenga la decencia y la formalidad.

Artículo 8°— En caso de que un funcionario deba realizar una gira fuera de su lugar de trabajo, deberá usar el uniforme respectivo.

Artículo 9°— Cualquier uniforme o pieza adicional que desee confeccionar un funcionario, correrá por su propia cuenta, no pudiendo variar las características del uniforme.

Artículo 10°— El período de duración de estas prendas de vestir es de un año después de iniciar su uso, convirtiéndose en obligatoria su utilización dentro de la jornada laboral, ordinaria o extraordinaria. Sin embargo, cuatro meses antes de cumplido este plazo de uso, se analizará la posibilidad de cambiarlas de ser necesario.

Artículo 11°—Es responsabilidad de las Jefaturas de las Dependencias que tengan personal que debe usar uniforme, llevar un control del uso correcto del uniforme. En caso de incumplimiento sin justificación por parte del funcionario, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

Falta Leve:

1. No portar alguna pieza del uniforme injustificadamente.
2. Incumplir con alguno de los incisos del artículo N° 6 de este Reglamento.

Falta Grave:

1. Presentarse a laborar sin el uniforme injustificadamente.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

2. Cuando se acumulen por tercera vez una falta leve en un período de un mes se considerará falta grave.

El funcionario que incumpla con el uso del uniforme y cuente con alguna razón de peso para no utilizarlo, deberá presentar por escrito la justificación correspondiente, dirigida a la jefatura respectiva, con copia a Recursos Humanos.

Artículo 12°—La compra de los uniformes será cubierta por el INCOPECA, por tanto deben tratarse como bienes institucionales, que deben ser bien cuidados y resguardados por quien los utilice. La jefatura del área donde laboran los funcionarios a quienes se les suministrará uniforme, será la responsable de tramitar oportunamente la compra de las vestimentas, atendiendo para ello las disposiciones y requisitos de la Proveduría Institucional para iniciar el proceso de contratación.

Artículo 13°— El cuidado y buen uso del uniforme es responsabilidad absoluta del funcionario, lo que significa que si por descuido u otra causa imputable a éste, el uniforme se deteriora antes del año o cumplido su vida útil, la reparación o sustitución corre en su totalidad por parte del funcionario.

La Administración sólo repondrá los uniformes por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados ante la Jefatura y Recursos Humanos.

Artículo 14°—No tendrán derecho del uniforme el funcionario que ocupe puestos en plazas de confianza, suplencias o interinos que tengan un período menor a los tres meses.

Artículo 15°— Este beneficio no constituye ningún derecho adquirido y no podrá ser considerado como salario en especie.

La Administración puede suspender su concesión en el momento en que se considere oportuno, principalmente por limitaciones presupuestarias y financieras de la institución y por disposiciones como la contención del gasto y la restricción en la ejecución de gastos, emitidas por los entes externos correspondientes o instancias superiores.

Artículo 16°— Cada funcionario deberá retirar en el Almacén de Materiales los uniformes que le fueron asignados, presentando para ello la requisición de materiales correspondiente, debidamente autorizada por la jefatura.

Artículo 17°—La Jefatura que tenga a su cargo personal que debe usar uniforme, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, deberá tomar las previsiones presupuestarias del caso en su respectiva unidad ejecutora y tramitar oportunamente ante la Proveduría Institucional, la solicitud de decisión inicial para la adquisición o confección.


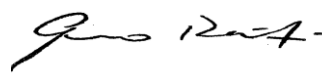
Artículo 18°— Si el funcionario renuncia o es despedido del INCOPECA, deberá hacer entrega a Servicios Generales, de los uniformes que le entregaron, en cualquier estado que se encuentren, con el fin de que la administración disponga su destrucción. Si igual forma, este artículo se aplica al funcionario que le modifican las funciones o es trasladado a otra instancia y realiza actividades que no son atinentes con inspecciones, operación de equipo móvil o atención de usuarios.

Artículo 19°—La Dirección General Administrativa en coordinación con la Presidencia Ejecutiva, podrá variar los colores y diseños de los uniformes, con el fin de lograr mayor vistosidad y lucidez que contribuya a mejorar la imagen de la institución y de los funcionarios; en el momento que lo considere necesario y conveniente a los intereses institucionales.

Artículo 20°—Las jefaturas que tengan a su cargo personal que deba usar uniforme, velará por la correcta aplicación de este Reglamento.

Artículo 21°—Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga cualquier otra disposición interna que le oponga.

Cordialmente;



SECRETARIA TECNICA  
INCOPECA  
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens



Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/180-2015**



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

**Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva**